



Autoriza a la Municipalidad de Rengo para transferir gratuitamente terreno a Comité de Vivienda que indica .

DECRETO EXENTO N° 1449

SANTIAGO, 04 DE JULIO 2017

VISTO: Lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Rengo, por oficio ordinario número 405, de fecha 02.05.2017 ; El Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18.01.2017, en la cual se aprobó en forma unánime la donación del terreno ubicado en Chanqueahue, denominado Lote Uno-A , con una superficie de 20.193 metros cuadrados, rol de avalúo 229-256, inscrito a fojas 417, número 457, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, al Comité Pro Vivienda Juan Pablo II de Chanqueahue ; el certificado N° 70, de la Secretaria Municipal, relativo al acuerdo de donación antes reseñado; el certificado de avalúo fiscal del Primer Semestre de 2017, relativo al rol 00229-00256, comuna de Rengo; el plano agregado al final del Registro de Propiedad del año 2015, bajo el número 292, del mismo Conservador de Bienes Raíces; el certificado copia vigente de la inscripción de dominio del Conservador de Bienes Raíces de Rengo de fecha 31.03.2017; los certificados de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones, y de juicios y litigios, ambos de fecha 05.04.2017, relativos al inmueble de la materia; el certificado N° 0477, de fecha 02.05.2017, de la Secretaria Municipal en orden a que el Comité Provivienda Juan Pablo II Chanquehaue- comuna de Rengo, RUT 65.622.260-3, cuenta con personalidad jurídica vigente, según consta en el Registro N° 769, de fecha 23.11.2005, y da cuenta, asimismo, de su última directiva informada con fecha 02.03.2016, la cual se individualiza; fotocopia del Acta manuscrita de constitución del Comité de la materia, de fecha 8.11.2005, copia de los Estatutos de la entidad beneficiaria; lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 , de 2006, del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de

15433682

Bienes Nacionales; en el N° 4 del punto II del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Oficio Ordinario N° 406, de fecha 02.05.2017, del Alcalde de la Municipalidad de Rengo dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Municipalidad de Rengo para transferir gratuitamente al Comité Provienda Juan Pablo II Chanqueahue-comuna de Rengo, RUT 65.622.260-3, personalidad jurídica vigente e inscrita con el número 769, con fecha 23.11.2005, en el Registro de Organizaciones Comunitarias, el inmueble correspondiente al Lote Uno-A, resultante de la subdivisión de una propiedad raíz compuesta de dos porciones, ubicada en Chanqueahue, comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, de una superficie de 20.193.- metros cuadrados, y que según plano de subdivisión agregado al final del Registro de Propiedad del año 2015, bajo el N° 292, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo y sus títulos, deslinda: Norte: tramo B-L, con camino público a Popeta; Sur: tramo D-M, en 16, 4 metros con Lote Uno-B de la subdivisión y tramo C-D en 120,20 metros con Blanca Tapia; Oriente: tramo B-C, en 138,2 metros con Cecilia Medina y otros, camino interior de por medio; y Poniente: tramo L-M en 145,1 metros, con Lote Uno-B de la subdivisión; inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Rengo a fojas 417, número 457, Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, rol de avalúo 229-256, comuna de Rengo.

ARTÍCULO SEGUNDO : La autorización a que se refiere el inciso primero del artículo 17 del DFL 789 , de 1978 , la otorgará el Alcalde mediante decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal. El decreto alcaldicio respectivo deberá transcribirse en la escritura de transferencia gratuita que celebrará la Municipalidad con el Comité de Vivienda beneficiario. No obstante lo anterior, en las escrituras que sirvan de título para la transferencia a los beneficiarios en forma individual, deberá señalarse expresamente que rige la prohibición a que se refiere el citado artículo.

ARTÍCULO TERCERO : El contrato que se celebre para la materialización de la transferencia gratuita que se autoriza por el presente decreto deberá suscribirse, por una parte, por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Rengo y, por la otra, por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Anótese y comuníquese a la Municipalidad de Rengo, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior y Seguridad Pública



NIVIA PALMA MANRÍQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales



LCB/AAA/JSO